

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

| | |
|----------------------------|--|
| Tipo de proceso: | Ordinario laboral de primera instancia |
| Radicación: | 73001-31-05-006-2020-00264-00 |
| Demandante(s): | Luis Alberto Castro Osorio |
| Demandado(a): | Cooperativa De Transportes VELOTAX LTDA |
| Llamado en Garantía | Edgar Abel Gonzalez Parra y Jalver Joaquin Riveros |
| Tema: | Contrato realidad, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones |

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 15 de junio de 2023

Hora inicio: 9:17 a.m.

Hora fin: 10:33 a.m

Asistentes

Demandante: Luis Alberto Castro Osorio
Apoderado dte: Fernando Olaya Possos
Demandado(a): Cooperativa de Transportes VELOTAX LTDA
Rep. Legal: Edwin Adán Guzmán Castro
Apoderado (a): Helmer Fernando Bonilla Barragán
Llamado en Garantía: Edgar Abel Gonzalez Parra
Apoderado: Jhon Jairo Quimbayo Vásquez
Llamado en Garantía: Jalver Joaquin Riveros
Apoderado: Jorge Antonio Sigindio Jamioy
Juez: Luis Evelio Orozco Cabezas

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Se declara fracasada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Al no haberse formulado, no hay excepciones previas que resolver.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El Despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Juzgado deberá resolver si:

- Entre el demandante y la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda, se encuentra vigente el contrato de trabajo iniciado el 1º de julio de 2017. Como problema jurídico relacionado debe establecerse si la renuncia presentada el 11 de julio de 2018 se torna ineficaz por no emanar del demandante, y por encontrarse el mismo en estabilidad laboral reforzada.
- Saliendo avante el anterior pedimento, se estudiará si el demandante tiene derecho a la reinstalación y reubicación acorde a las recomendaciones expedidas por su EPS.
- De ser posible lo anterior, se estudiará si deben reconocerse las pretensiones de económicas pretendidas desde la fecha en que se determinó el finiquito hasta el reintegro, las sanciones e indemnizaciones que sean procedentes.

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: aportadas con la demanda (archivo 008, folios 28 a 150).

Interrogatorio de parte: al representante legal de la demandada.

Testimonios: de ARNULFO TAFUR ARIAS, LUIS ENRIQUE BARRAGAN DEVIA y OMAR GORDILLO.

De oficio: Solicita se oficie a la Fiscalía General de la Nación, para que allegue al proceso copia del proceso penal el cual se encuentra bajo la radicación No. 730016099093201910968. **No se accede.**

POR LA PARTE DEMANDADA

Documentales: aportadas con el escrito de contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: al demandante.

Testimonio: de CESAR CALENTURA BUITRAGO y EDUARDO GARCÍA.

Declaración de parte: del representante legal EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO.

LLAMADA EN GARANTÍA

- ÉDGAR ABEL GONZÁLEZ PARRA

Documentales: aportadas con el escrito de contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: al demandante

Declaración de parte: al señor ÉDGAR ABEL GONZÁLEZ PARRA.

Testimonio: de ROQUE JAVIER ANGARITA y HENRY GALINDO.

De oficio: Solicita se ordene a la terminal de transportes de Ibagué, Espinal y Honda de todos los CONDUCES a nombre del señor expedir una relación detallada de todas y cada una de las salidas del terminal LUIS ALBERTO CASTRO OSORIO, identificado con la cedula No. 14.236.778, desde el 1 de Julio de 2017 a 16 de julio de 2018.

Se ordene a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., expedir copia de todos y cada uno de los despachos del vehículo de placas TGL559, desde el día 1 de julio de 2017 al 16 de julio de 2018.

Se ordene a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., expedir los extractos o estados de cuenta del vehículo de placas TGL559, desde el día 1 de julio de 2017 al 16 de julio de 2018.

Se ordene a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., todas y cada una de las postulaciones que se le realizara al señor LUIS ALBERTO CASTRO OSORIO, identificado con la cedula No. 14.236.778, para operar vehículos afiliados a dicha cooperativa en el periodo comprendido desde el día 1 de julio de 2017 al 16 de julio de 2018.

Se ordene a Corpotrans que expida una relación detallada de todas las pruebas de aliento alcohólico realizado al señor LUIS ALBERTO CASTRO OSORIO, identificado con la cedula No. 14.236.778, desde el 1 de Julio de 2017 a 16 de julio de 2018.

Se ordene a las empresas que realizan de pruebas de aliento alcohólico en los terminales de Honda y Espinal, expida una relación detallada de todas las pruebas de aliento alcohólico realizado al señor LUIS ALBERTO CASTRO OSORIO, identificado con la cedula No. 14.236.778, desde el 1 de Julio de 2017 a 16 de julio de 2018.

Se ordene a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., se expida certificación de que dineros apporto dicha cooperativa para los salarios, seguridad social y demás emolumentos laborales del señor LUIS ALBERTO CASTRO OSORIO, identificado con la cédula No. 14.236.778, desde el 1 de Julio de 2017 a 16 de julio de 2018, haciendo claridad de que rubro salió dicho dinero. **No se accede a la solicitud de estas pruebas.**

Auto interlocutorio: Se fija fecha

Se fija fecha para el día 23 de junio de 2023, a las nueve (9.00am) de la mañana.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/003bc6a4-0f81-4fb9-80e1-b5088f2e5340?vcpubtoken=304f5787-90e9-428c-82dd-f070b68e75bf>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

GINA PAOLA GONZÁLEZ RAMÍREZ
Secretaria Ad hoc